# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 32 Referencia: 32

Año: 1930 Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1930

Titulo: POR EL CUAL SE DICTAN CIERTAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACION

DE FACTURAS COMERCIALES EN CASOS DE DEVOLUCION.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05716 Publicada el: 28-03-1930

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Documento negociable, Instrumentos negociables, Gobierno Nacional

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.533

Rollo: 95 Posición: 253

# GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 28 DE MARZO DE 1930

Número 5716

# PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista. NO

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUOUE

Despacho Oficial; Palacio de Gobierno, primer pi o Avenida Central,—Casa particular; Ave-nida Sur. Nº 8.

Secretario de Instrucción Pública, JEPTHA B. DUNCAN

Daspacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-dependencia.—Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas. LUIS FELIPE CLEMENT

espacho Oficial: Falacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Ave nida Mariano Arosemena. Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y Tesoro

D-creto número 29 de 1930, de 19 de Marzo. ARCCION SEGUNDA Resolución número 84, de 13 de Marzo de 1930 Resolución número 85. de 17 de Marzo de 1930..... 19979 Resolución número 86, de 17 de Marzo de 1930 Contrêto número 5 de 1930...... 1998 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS RAMO DE MINAS Contrato número 30 ...... 19990 OPICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Relación de los documentos presentados al Dario de la Oficina de Regatro de la Propledad para su inscripción, en el día 10 de Marco de 1/30. Relación de los documentos presentados al Diarro de la Otcusa de Registro de la Propledad, cura su inscripción, en el día 11 de Marco de 1/90.

Avisos Oficiales

# Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 29 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Narciso Antonio Marengo, Inspector Super-numerario de la Administración General del Impuesto de Licores, nóm-brase en su reemplazo ai señor Leo-poldo C. Rodríguez.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA. El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 30 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se llena la vacan-te y se hace una promoción.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Promuévase al Ayudante de la Pesaduría Oficial de Ganado, señor Florencio de León al puesto de Jefe de la misma, en re-emplazo del señor Andrés Guevara, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase al señor José María Guardia V.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Fl Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

Julio Quijano.

DECRETO NUMERO 32 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan ciertas disposiciones relativas a la presentación de facturas comerciales en casos de devolución.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para obtener la devolución del Impuesto Comercial pagado por las mercaderías que se reexporten del país, vendan a las autoridades de la Zona y a los buques que pasan el Canal, los comerciantes de las ciu-

dades de Panamá y Colón, acostum-bran presentar facturas comerciales, sin certificar, las cuales después de hacer las deducciones del caso, se devuelven a los interesados, quienes las presentan nuevamente a la Secretaria de Hacienda y Tesoro cuando solicitan otra devolución por artículos amarados nor la misma tículos amparados por la misma factura;

Que el procedimiento establecido actualmente se presta para que co-merciantes poco escrupulosos, pre-senten a la Secretaria de Hacienda y Tesoro distintos ejemplares de una misma factura comercial, y retengan aquel sobre el cual se hayan hecho deducciones: v

Que se hace absolutamente indisque se nace absolutamente indis-pensable habilitar un solo ejemplar de las facturas comerciales para a-notar sobre él, las deducciones a que haya lugar en caso de devolu-

#### DECRETA:

Artículo 1º La presentación Artículo 1º La presentación de las facturas comerciales para obtener la devolución del Impuesto Comercial pagado sobre las mercaderias que se reexporten, vendan a las autoridades de la Zona y a los buques que pasen por el canal, solo podrá efectuarse una sola vez, cuando se hayan reexportado o vendido todas o parte de las mercaderías amparadas por dicha factura, y sobre las cuales se tenga derecho a obtener la devolución. la devolución.

Una vez expedida la resolución en que se conceda la devolución, se can-celará la factura, y se archivará definitivamente.

Artículo 2º Además de los permisos de Entrada Libre de Derechos (Free Entries Request) y de la factura comercial, los interesados de-berán presentar también, al solicitar la devolución, una factura de venta del artículo o artículos vendidos.

Artículo 3º Desde la fecha del oficiales de Panamá y Colón, sella-rán y rubricarán todas y cada uno de las páginas de las facturas comerciales que les presenten los con-signatarios de mercaderías, teniendo cuidado de no sellar ni rubricar más de un solo ejemplar de cada factura.

Las facturas comerciales selladas Las tacuras comerciales selladas y rubricadas por los Avaluadores Oficiales, quedarán habilitadas para obtener la devolución del Impuesto Comercial en casos de reexportación, o venta a las autoridades de la Zona buques que pasen por el canal.

Artículo 4º Las facturas comer-Artículo 4º Las facturas comer-ciales que se hubieren presentado a los Avaluadores Oficiales antes de la fecha de este Decreto, quedan na-turalmente, eximidas de la habilita-ción de que trata el artículo ante-rior, pero sólo podrán ser presentedas una sóla vez.

Registrese, comuniquese y publi-

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mos de Marzo de mil nove-cientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunbo: Permiso para construír.—Resolución número 84. -Panamá, Marzo 13 de 1930.

La señora Sofia Bultron se ha di-rigido a este Despacho para soli-citar que se le conceda permiso pacitar que se le conceda permiso na-ra ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha selicitud se considera lo quie a ese respecto ha establecido la Corte Su-prema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolu-ción número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Disel Alcalde del mencionado Dis-

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Sofia Bultron el correspondiente permiso pa-ra ocupar, con el fin de construír en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 10 metros de fren-te por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, terrenos libres;

Sur, terrenos libres:

Este, terrenos libres:

Oeste, casa del señor Francisco Espino Monteza.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposições y reclamentos que rija seconos que rija seconos y reclamentos que rija seconos ciones y reglamentos que rijan so-bre construcciones y ornato públi-cos. Este permiso caduca al não de su expedición, si no se ha cons-truído en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85—Panamá, Marzo 17 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo que esta-blece el artículo 798 del Código Ad-ministrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor J. A. Pretelt para separarre del cargo de Secretario de la Ad-ministración General de Tierras, a partir del 21 del mes en curso.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE,